



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUSN JESÚS VIVAS LARS

CONSEJERO SECRETARIO

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRIGUEZ

CONSEJEROS/AS

D^a MARIA ISABEL DEU DELOLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D. FRANCISCO JAVER GUERRERO GALLEGO

D^a KISSY HANDIRAMANI RAMESH

D^a LORENA MIRANDA DORADO

D^a DUNIA MOHAMED MOHAND

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil veinte, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) CONNSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO

1.1.- (73761) Rectificación de acuerdo adoptado por Consejo de Gobierno el 31-08-2020.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez que, copiada literalmente es del siguiente tenor:

“Con fecha 31 de agosto de 2020, y en relación a solicitud de licencia de implantación de D. Francisco Manuel Blanco Batistas, en representación de Restaurantes Quino de Ceuta S.A. (B51013175), para ejercer la actividad de Salón-Comedor, en local sito en Alcalde Sánchez Prados nº 10, Edificio Ceutagran, se adoptó Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, calificando la actividad objeto de licencia como PELIGROSA E INSALUBRE, con imposición las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

Se ha detectado error en el Acuerdo de Consejo de Gobierno al calificar la actividad como MOLESTA, constando en el expediente informe del Servicio de Industria la Actividad como PELIGROSA e INSALUBRE.

El estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2205/1996, de 5 de Diciembre, traspa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molesta, insalubre, nociva y peligrosa.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Rectificar el error detectado en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2020, quedando este con el siguiente tenor literal:



D. Francisco Manuel Blanco Batistas, en representación de Restaurantes Quino de Ceuta S.A. (B51013175), para ejercer la actividad de Salón-Comedor, en local sito en Alcalde Sánchez Prados nº 10, Edificio Ceutagran.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA e INSALUBRE, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Rectificar el error detectado en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2020, quedando este con el siguiente tenor literal:

D. Francisco Manuel Blanco Batistas, en representación de Restaurantes Quino de Ceuta S.A. (B51013175), para ejercer la actividad de Salón-Comedor, en local sito en Alcalde Sánchez Prados nº 10, Edificio Ceutagran.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:



Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA e INSALUBRE, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

2º) ASUNTOS DE URGENCIA

2.1.- (80725) Retribuciones de trabajadores del Plan de Empleo.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh que, copiada literalmente es del siguiente tenor:

“Por acuerdo del Iltre. Pleno de la Asamblea de fecha 27 de septiembre de 2017 se aprueba el primer Convenio Colectivo para los trabajadores contratados por la Ciudad de Ceuta a través de los Planes de Empleo. En dicho convenio se establecía una tabla retributiva de aplicación a dicho personal.

El artículo 7, por su parte, dispone que en los ejercicios posteriores a la firma del presente Convenio las retribuciones previstas se actualizarán, previa negociación con las centrales sindicales con representación en la Comisión ejecutiva del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a la Legislación estatal con efectos del Plan de Empleo que se celebre a continuación. La actualización se llevará a cabo por acuerdo de Consejo de Gobierno y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La Disposición Adicional Quinta del mismo convenio prevé que previa negociación por las partes firmantes del presente Convenio, las tablas retributivas que figuran en el Anexo I, podrán ser modificadas mediante un nuevo sistema retributivo de acuerdo con la legislación vigente, que será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. .

En base a ello, y abierta la negociación con las centrales sindicales para la actualización de las retribuciones a aplicar a los Planes de Empleo que se celebren en 2020, se ha propuesto por el Gobierno, de acuerdo con el mencionado artículo 7 y Disposición adicional Quinta, aplicar a los trabajadores contratados como consecuencia de los Planes de empleo las mismas retribuciones que el personal propio de la Ciudad, basado en el principio de igualdad al ser personal laboral de la Ciudad, en consonancia con las últimas sentencias recibidas, y por seguridad jurídica. En dicha negociación, no se ha llegado a acuerdo.

Además, la actualización propuesta se ha llevado a Mesa negociadora con los representantes de los trabajadores, según consta en acta adjunta, manifestando la mayoría sindical no ser dicho asunto competencia de la Mesa General.

En base a lo anterior, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:



1º.- Aplicar a los trabajadores de los Planes de empleo para el Plan de empleo 2020/2021 y siguientes, en tanto que no haya nueva modificación, las mismas retribuciones que al personal laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aplicar a los trabajadores de los Planes de empleo para el Plan de empleo 2020/2021 y siguientes, en tanto que no haya nueva modificación, las mismas retribuciones que al personal laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

2.2.- (90825) Contratación de profesores para el Instituto de Idiomas de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, copiada literalmente es del siguiente tenor:

“Es intención del Instituto de Idiomas de Ceuta la contratación de tres profesores, en la especialidad de Lengua Inglesa, por el SEPE para dar cobertura a la demanda actual por el alumnado de esta especialidad del Organismo Autónomo para el curso 2020/2021.

Que el Organismo Autónomo Instituto de Idiomas, se encuentra adscrito a la Consejería de Educación y Cultura, siendo en la actualidad su Presidente el Consejero del Área.

La Junta Rectora, en reunión mantenida en fecha 23 de septiembre, ha procedido a la aprobación de la contratación mencionada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se trata de un organismo autónomo de carácter administrativo con personalidad jurídica pública, que se rige por sus propios Estatutos, así como por la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, la ley de haciendas locales (Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo), la Ley General Presupuestaria, la Ley 39/15, de procedimiento administrativo común, y demás disposiciones que sean de aplicación.

En cuanto a su personal, el Capítulo 4º, artículo 15 de los estatutos del Organismo Autónomo Instituto de Idiomas señala que se propondrá a la Presidencia la contratación del personal necesario para la ejecución de las actividades del Organismo. En el Capítulo 3º, artículo 9, corresponde a la Junta Rectora aprobar la plantilla de personal, el régimen de nombramiento, forma de contratación y retribución, así como las bases de la convocatoria para la provisión de plazas, aprobar los Convenios Colectivos, sometiéndolas al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta para su aprobación definitiva (órgano institucional en el que se encuentran delegadas las



atribuciones del artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta).

Consta en el expediente informe sobre la necesidad de dicha contratación especificándose la jornada a tiempo parcial, dos profesores por 18 horas semanales y uno por 12 horas semanales durante el Curso 2020/2021.

El artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2018, los cuales se encuentran prorrogados, establece en su párrafo dos que no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

La base de ejecución 27 de los presupuestos generales de la Ciudad para el ejercicio 2020, establece que todos los actos y acuerdos que supongan incremento del Capítulo I, sea consecuencia del aumento de retribuciones o de contratación de nuevos empleados, en la administración de la Ciudad y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles, habrán de contar con la autorización previa del Consejo de Gobierno, previo informe de Intervención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de los Estatutos del Instituto de Idiomas de Ceuta en relación con las atribuciones conferidas por Decreto, el órgano competente para disponer la citada contratación es la Junta Rectora.

PROPUESTA

1º) La aprobación de las contrataciones temporales para el Instituto de Idiomas de Ceuta de tres profesores, en la especialidad de Lengua Inglesa, por el SEPE para dar cobertura a la demanda actual por el alumnado de esta especialidad en el Instituto de Idiomas de Ceuta para el curso 2020/2021, al tratarse de nombramientos excepcionales y para cubrir una necesidad urgente e inaplazable.

2º) La aprobación del gasto a realizar.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º) Aprobar las contrataciones temporales para el Instituto de Idiomas de Ceuta de tres profesores, en la especialidad de Lengua Inglesa, por el SEPE para dar cobertura a la demanda actual por el alumnado de esta especialidad en el Instituto de Idiomas de Ceuta para el curso 2020/2021, al tratarse de nombramientos excepcionales y para cubrir una necesidad urgente e inaplazable.

2º) La aprobación del gasto a realizar.

2.3.- (69483) Contratación de profesores para el Patronato Municipal de Música de Ceuta.-



El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, copiada literalmente es del siguiente tenor:

“Es intención del Patronato Municipal de Música la contratación de seis profesores de Música y Artes Escénicas, en las especialidades de saxofón, viola, violín, flauta, contrabajo, y lenguaje musical, para dar cobertura a la demanda actual por el alumnado de estas especialidades en el Conservatorio Profesional de Música para el curso 2019/2020.

Que el Organismo Autónomo Patronato Municipal de Música, se encuentra adscrito a la Consejería de Educación y Cultura, siendo en la actualidad su Presidente el Consejero del Área.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se trata de un organismo autónomo de carácter administrativo con personalidad jurídica pública, que se rige por sus propios Estatutos, así como por la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, la ley de haciendas locales (Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo), la Ley General Presupuestaria, la Ley 39/15, de procedimiento administrativo común, y demás disposiciones que sean de aplicación.

En cuanto a su personal, el artículo 27 de los estatutos del Patronato Municipal de Música señala que dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de su cometido siendo su número, categoría y funciones determinados en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo propuesta por la Junta Rectora y aprobada por la Asamblea de la Ciudad. Las plazas de la plantilla y puestos de trabajo serán establecidos y modificados atendiendo a los principios de eficacia, economía y racionalización de los recursos.

Las citadas plazas serán cubiertas por regla general, por personal contratado en régimen laboral (artículo 28), y la selección del personal se realizará, en todo caso, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad (artículo 29).

Consta en el expediente informe sobre la necesidad de dicha contratación especificándose la duración de los contratos desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de junio de 2021 y la jornada a tiempo completo.

El artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2018, los cuales se encuentran prorrogados, establece en su párrafo dos que no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

La base de ejecución 27 de los presupuestos generales de la Ciudad para el ejercicio 2020, establece que todos los actos y acuerdos que supongan incremento del Capítulo I, sea consecuencia del aumento de retribuciones o de contratación de nuevos empleados, en la administración de la Ciudad y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles, habrán de contar con la autorización previa del Consejo de Gobierno, previo informe de Intervención.



El art. 17 del Convenio Colectivo establece que la cobertura de plazas de personal docente se surtirá, en primera instancia, de la Bolsa de Trabajo vigente del Patronato Municipal de Música de la Ciudad. Caso de no existir ninguna persona con titulación adecuada, la cobertura se realizará mediante oferta pública desde el Sepes en Ceuta. De cualquier forma, para la interpretación de este apartado, formará parte la Comisión Paritaria y será el órgano que determine la cobertura de las posibles plazas vacantes.

Consta también en el expediente informe extenso de la Secretaria General de la Ciudad explicativo de la provisión de puestos de trabajo en el sector público.

Igualmente constan en el expediente solicitud de ampliación de la plantilla de profesores del Conservatorio efectuada por el Ampa, firmada por numerosos usuarios, escritos del Consejero de Educación y Cultura solicitando la ampliación de plantilla por escasez de profesores y certificación de la Secretaria General de la Ciudad sobre acuerdo de fecha 28 de agosto de 2018 relativo a la aprobación inicial de la contratación temporal de dos profesores de música en las especialidades antes mencionadas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 10 de los Estatutos del Patronato Municipal de Música de Ceuta en relación con las atribuciones conferidas por Decreto de 8 de marzo de 2017, el órgano competente para disponer la citada contratación es el Presidente de dicho Organismo Autónomo a propuesta de la Junta Rectora.

PROPUESTA

1º) La aprobación de las contrataciones temporales para el Patronato Municipal de Música de Ceuta de seis profesores de Música y Artes escénicas, en las especialidades de saxofón, flauta, viola, violín, contrabajo y lenguaje musical, para dar cobertura a la demanda actual por el alumnado de estas especialidades en el Conservatorio Profesional de Música para el curso 2020/2021.

2º) La aprobación del gasto a realizar."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º) Aprobar las contrataciones temporales para el Patronato Municipal de Música de Ceuta de seis profesores de Música y Artes escénicas, en las especialidades de saxofón, flauta, viola, violín, contrabajo y lenguaje musical, para dar cobertura a la demanda actual por el alumnado de estas especialidades en el Conservatorio Profesional de Música para el curso 2020/2021.

2º) La aprobación del gasto a realizar.

3º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubieron informes de gestión.



Exp. nº.- 92337

Ref.- FMD

Palacio de la Asamblea Tfno.- 956528144-956528163

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión cuando eran las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE